



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 232 85 25 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de agosto de 2023

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | Ordinario Laboral |
| Demandante: | Verónica Lucía Quintero Mejía, Gladys Del Socorro Mejía Córdoba, |
| Demandada: | Doña Lechona S.A, Alicia Arroyave Chica, Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo, Camilo Jaramillo Torres Andrés Ortiz Arroyave. |
| Radicado: | 050013105002 20210027700 |
| Asunto: | Impulso |

Antecedentes procesales:

El 12 de julio de 2021, se radicó la demanda. (anexo 004, acta).

El 28 de julio de 2021, se admitió la demanda, se ordenó la notificación a los demandados (anexo 07, auto admite).

El 30 de marzo de 2022 se resolvió recurso y se ordenó notificar la demanda (anexo 8).

El 5 de abril de 2022 se realizó notificación de la demanda (anexo 10).

El 26 de abril de 2022 la apoderada de DOÑA LECHONA S.A. dio respuesta a la demanda dentro de la oportunidad legal (anexo 14).

El 9 de septiembre de 2022, el juzgado requirió a la sociedad Doña Lechona para que aportara al despacho los datos de contacto de Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres, Andrés Ortiz Arroyave y los datos de la sucesión de Alicia Arroyave Chica. (anexo 016).

El 14 de septiembre de 2022, la señora Marta Luz Mejía en calidad de representante legal de Doña Lechona, dio respuesta a lo requerido por el despacho indicando que:

Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres, fueron socios hace más de 32 años y en la actualidad son personas externas y que no cuenta con los datos para su notificación.

Del señor Andrés Ortiz Arroyave, informo que es socio de la empresa y que se localiza en la avenida 39 D N°73-106, Laureles Medellín y frente a la señora Alicia Arroyave Chica, indico que los tramites de la sucesión se realizaron en la Notaria 16 de Medellín y la misma se encuentra finalizada.

El 20 de enero de 2023, se requirió a la parte demandante para que procediera a realizar la notificación al señor Andrés Arroyave y se le puso en conocimiento lo manifestado por la representante legal de Doña Lechona, respecto de los demandados; Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres. (anexo 018)

El 6 de febrero aportó la constancia de SERVIENTREGA, sin allegar el formato de “citación para diligencia de notificación personal”. (anexo 019).

El 23 de febrero de 2023, contestó la demanda el señor Andrés Ortiz Arroyave. (anexo 020).

El 23 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que se pronunciara respecto de los demandados, Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres y Alicia Arroyave Chica; teniendo en cuenta la manifestación realizada por la representante legal de Doña Lechona. (anexo 021)

El 5 de julio de 2023, se presentó solicitud de emplazamiento de los demandados Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres y Alicia Arroyave Chica (anexo 023)

El 14 de julio de 2023 se ordenó el emplazamiento de los demandados Jorge Hernán Jaramillo Escobar, Patricia Torres Jaramillo y Camilo Jaramillo Torres y Alicia Arroyave Chica. Anexo 024.

El 18 de julio de 2023 la apoderada de la demandada Doña Lechona y Andrés Ortiz Arroyave solicita aclaración como quiera la señora Alicia Arroyave falleció y la sucesión se adelantó ante la Notaria 16 de Medellín, lo que fue conocimiento del Despacho. Anexo 025.

Se advierte que le asiste razón a la togada de los demandados; esto teniendo en cuenta que revisado el BDUA se advierte que la citada figura como afiliada fallecida, luego se requiere acreditar formalmente su fallecimiento con el registro de defunción.

Se advierte que, si bien se ordenó emplazar a los demandados, antes de proceder a dicha actuación se intentará notificarlos a la dirección que figure actualmente en sus respectivas EPS.

Así las cosas, se procedió a consultar la situación de cada demandado encontrando lo siguiente:

| Nombre demandado | Identificación | Situación: notificado/pendiente/BDUA |
|--------------------------------|-----------------------|--|
| Doña Lechona S.A | 890939648-2 | Contestó el 26 de abril de 2022 (anexo 014). |
| Alicia Arroyave Chica | 21.386.880 | Fallecida |
| Jorge Hernán Jaramillo Escobar | 8.303.279 | Activo-EPS SURAMERICANA S.A. |
| Patricia Torres Jaramillo | 42.970.309 | Activo-EPS SURAMERICANA S.A. |
| Camilo Jaramillo Torres | Pendiente | Pendiente |
| Andrés Ortiz Arroyave | 8028254 | El 23 de febrero de 2023, contestó la demanda (anexo 020). |

En consecuencia, se procederá a oficiar a las EPS de los demandados para que dentro de los CINCO días siguientes al recibo del oficio suministren los datos de ubicación física, telefónica y electrónica.

Respecto al señor Camilo Jaramillo Torres se requiere a los apoderados se sirvan suministrar si lo saben la identificación del demandado de quien se autoriza desde ya oficiar a la EPS en que se encuentra registrado para que suministre la información de ubicación.

Por último, dada la situación de la señora Alicia Arroyave Chica se insta al apoderado allegue prueba de su defunción a efectos de realizar la sucesión procesal con los herederos determinados e indeterminados de la causante o informe si continuará con las pretensiones frente a dicha demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE:

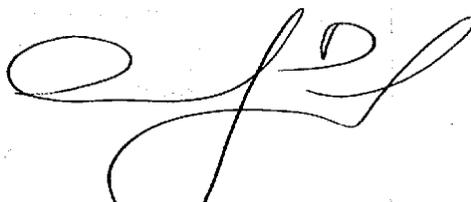
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la orden de emplazamiento realizada en auto del pasado 14 de julio de 2023, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a las EPS SURAMERICANA a la que se encuentran afiliados los señores Jorge Hernán Jaramillo Escobar y Patricia Torres Jaramillo para que dentro de los CINCO días siguientes al recibo del oficio suministren los datos de ubicación física, telefónica y electrónica, allegada la información se autoriza su notificación por la secretaria del Juzgado.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados se sirvan suministrar si lo saben la identificación del demandado Camilo Jaramillo Torres de quien se autoriza desde ya oficiar a la EPS en que se encuentra registrado, para que suministre la información de ubicación a efectos de su notificación, la que se autoriza desde a realizar por la secretaria del Juzgado.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante con ayuda de información que requiera de la apoderada de la demandada para que allegue al expediente, registro civil de defunción e informe quienes son los sucesores procesales de la señora Alicia Arroyave Chica o indique lo pertinente en aras de darle celeridad procesal.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a14410f69c326b4dcca38b8ce6cd9abc2f64bf7ab5d2960ea1e301b0b45b691**

Documento generado en 16/08/2023 04:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>